



**Lic. Jorge Góngora Medina**  
**Director General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes**  
**de la Secretaría de Administración y Finanzas**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 27 de marzo de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto la donación de 28 bienes inmuebles correspondientes al patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en términos de los dispuesto en el artículo 32, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a otorgar al Instituto de Vivienda del estado de Yucatán la certeza jurídica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto, para que con ello, garantice el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

CAZS/rhp  
Ccp. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



**UUID:** 6D5BA86A-32F0-476B-AFE6-DB13E5653077

**Firmante:**

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

**Firma Digital:**

oA6/RVW+jbOabGn2PQD4MfK4BEdFd11At9203sxOfdNR47PnNAjhFES2mbMCMAz3g  
EPjZhF82L3CsRLL7fC6HKrEnBoVD8EPIA5WDU1ggDWI75tY23ICTh0P7dF3dG35Fw  
QyduyMhRYzVfVXFxlggHbhZtZDnTE0xwI2dRHpsvw=